

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 774.

AÑO DE 1837.

MARTES 17 DE ENERO.

ARTICULO DE ORDEN.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva dice á este ministerio con relacion al comandante general de Toledo fecha 8 del actual desde Yébenes, que habiendo ejecutado un movimiento combinado sobre los montes, produjo el resultado de quitar á los enemigos cinco caballos y algunos efectos; y el alférez D. Mariano Perez con 20 hombres, cogió nueve caballos, algunas armas y diez cargas de conestibles.

Manifiesta además que se han presentado gran número de los ilusos que seguian con los enemigos.

El mismo, con relacion al propio comandante general, fecha 10, que hace mérito del comandante de la derecha del Tajo, el cual por las disposiciones que tomó para la persecucion de 20 caballos montados, logró el comandante de partida D. Manuel Sanchez Montes, con la fuerza de su mando, dar muerte á tres rebeldes, herir algunos y cogerles una yegua, varias armas de fuego, y algunos efectos, habiendo sido peligrosa la escaramuza por las fuertes posiciones que el enemigo ocupaba.

El propio capitán general dice, con relacion al comandante de Ciudad Real, fecha 10 desde Fuente el Fresno, que habiendo sabido que las facciones de Orejita, Palillos y varios otros agregados á Cabrera, regresaban á aquella provincia, fue en su busca con 70 caballos y 100 infantes; y habiéndoles encontrado pusieron en precipitada fuga, y aun cuando estaban á larga distancia, logró la caballería coger al enemigo 16 caballos, cuatro lanzas y varios efectos.

Descripcion literal de los formidables fuertes de Beceite, que remite el segundo gefe del ejército de Aragon por conducto del capitán general, de cuya ocupacion se dió noticia en la Gaceta del 15 del corriente.

En lo mas estrecho de la garganta y cuesta del Tossal, y á un cuarto de hora de Beceite, se descubren las fortificaciones siguientes:

Sobre el flanco derecho é izquierdo del camino dos lunetas ó flechas con un órden de aspilleras que defendian tanto el camino como la cañada por la cual corre el rio Mataraña á 300 varas de dichas obras, y en lo mas estrecho de dicha garganta se hallaba la fábrica de papel ó bien casa-fuerte, la que estaba fortificada por el órden que á continuacion se expresa:

1.º La fachada principal que mira al Norte se hallaba en los ángulos de derecha é izquierda; dos tambores con dos órdenes de aspilleras, cuyos fuegos cruzaban por la entrada de Beceite y la del Este; los radios de dichos tambores eran próximamente de dos varas, además la entrada principal se hallaba defendida con una puerta aspillera y un tambor de la misma clase que los anteriores; desde este mismo tambor, y dando vuelta á la fachada del Oeste, principiaba una cortina en órden próximamente circular que terminaba al otro extremo; esta cortina estaba aspillera y defendida por un foso susceptible de aguas; las otras dos fachadas opuestas defendidas por el rio que las bañaba y dos órdenes de aspilleras, y algunos pequeños tambores contruidos á la altura del segundo piso de dicha fábrica.

2.º Desde la fachada principal partia un camino cubierto, el que conducia desde la casa-fuerte á un gran tambor situado á mitad de distancia de la altura del Norte, y defendia la casa fuerte, camino cubierto ó el de Beceite ó las dos flechas; este tambor tenia dos cañones ó ambraduras, cuerpo de guardia para la tropa, y este con un órden de aspilleras al Oeste; el espesor de dicho tambor tenia vara y media, y de radio tres varas; entre este tambor y la flecha de la izquierda se hallaba otro tambor de la misma construccion que el anterior, excepto el cuerpo de guardia susceptible de colocar piezas á barbeta; siguiendo el mismo declive de la montaña y su línea recta con la casa-fuerte, se hallaba el fuerte principal, desde el cual se dominan y defienden todos los fuertes expresados,

y servia de ciudadela para un caso de retirada; pues pasando de este se encuentran varios barrancos, desde los cuales se pasa á lo mas elevado de los puentes.

Este fuerte estaba construido sobre una roca escarpada en lo mas elevado de la montaña, su base es un rectángulo, en cuyos dos lados menores tenian dos tambores el uno al Norte, el otro al Sur; estas dos puertas, que eran las únicas entradas además dos órdenes de aspilleras para fusilería; para subir á dichas puertas era preciso recorrer en cada una escaleras, en parte construidas por la naturaleza; las dos cortinas ó bien lados mayores de dicho rectángulo tenian del mismo modo dos órdenes de aspilleras; el interior de la obra constaba de dos pisos, su espesor de una vara, su ancho de siete, y su longitud de 16 á 20; y se puede contar por adición á la fortificación descrita un continuado desfiladero de hora y media hasta dar vista á Valderobles, cuyo único camino ó mejor decir sendero va sepultado entre montañas de inaccesible flanco con dos puentes sobre el mencionado rio Mataraña, y hacen muy crítico su paso. Valderobles 1.º de Enero de 1837.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Sesion del dia 16 de Enero.

Se abre á las doce y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se manda pasar á la comision de Guerra una exposicion de la junta de armamento y defensa de la provincia de Sevilla, pidiendo se aprueben las disposiciones que ha tomado respecto á los nacionales movilizados, y se resuelven sus dudas sobre las exenciones por dinero.

Se manda pasar al Gobierno una exposicion de D. Juan Antonio Manzano, vecino de Madrid, de edad de 40 años, manifestando que en el acto del alistamiento le faltaban cuatro meses para cumplir esta edad, y pide que se le conceda reducir su suerte con una cantidad proporcionada.

Se manda pasar á la comision de Division de territorio una exposicion del ayuntamiento de Pontevedra, pidiendo que no se quite de aquella ciudad la capital de la provincia.

Al Gobierno una exposicion de D. Alejandro Salas, manifestando haberle cabido la suerte de soldado, y mediante que mantiene á tres hermanos menores, huérfanos, imposibilitados, y suplica á las Cortes se eximan á todos los que estan en su caso.

La Milicia nacional de Cipriana felicita á las Cortes por el levantamiento del sitio de Bilbao: hace presente el estado de su provincia, y pide se adopten las medidas convenientes para evitar los estragos que causan los facciosos. Se manda pasar al Gobierno.

Igual resolucion recae en una exposicion de D. Juan Estrada, vecino de esta corte, quejándose de algunos procedimientos respecto á la subasta de una finca de propios.

Las Cortes oyen con agrado una felicitacion de la diputacion provincial y junta de armamento y defensa de Tarragona con motivo de haber confirmado á favor de la Reina Viuda el titulo y caracter de Regente y Gobernadora.

A la comision de Infracciones de Constitucion se manda pasar un informe del juez de primera instancia de esta corte, relativo á los procedimientos de que se ha quejado D. José María Orense.

Se mandan pasar á la comision de Division de territorio las exposiciones del alcalde de segundo voto de Almodovar del Campo y mayores contribuyentes de aquella poblacion; del juez de primera instancia y dependientes del juzgado de primera instancia de Ciudad Real, y de diferentes curas parroquias y ayuntamientos para que no se haga variacion en el nombramiento de capital de dicha provincia.

A la comision de Instruccion pública se manda pasar un informe de la direccion general de Estudios acerca de una reclamacion particular.

Se lee por segunda vez, y se manda pasar á las comisiones de Marina y Comercio, una proposicion de los Sres. Cueto y Domech para que dichas comisiones presenten un proyecto de decreto organico para el gobierno superior de la armada naval.

A la de Poderes la proposicion leida por primera vez en la sesion de ayer para que se llamen á los suplentes respectivos caso de no presentarse los Diputados electos que faltan en un término dado.

El Sr. Presidente anuncia la órden del dia.

Se lee el dictamen de la comision de Restablecimiento de decretos, para que se pongan en observancia el de las Cortes de 29 de Abril de 1822 y órden de las mismas de 14 de Mayo de dicho año, relativos al pago de atrasos causados por construccion de caminos en las provincias Vascongadas.

El Sr. GOMEZ ACEBO dice que pide la palabra en contra, no tanto contra el contenido de las disposiciones que se tratan de restablecer, como para exponer que no es este el momento oportuno para deliberar en este particular: añade que no se trata precisamente del reconocimiento de una deuda, sino de una renta que está en oposicion con el plan general de la deuda pública, por cuyo motivo debia haberse oído la comision de Crédito público.

Si en lo general debe haber siempre detentamiento para restablecer decretos, yo pienso que en algunos debe ser mayor que tratándose de decretos relativos á la administracion pública; porque diez ó doce años que pasen sobre un país, a teran notablemente la conveniencia hasta de las disposiciones legislativas, y mayormente la de las disposiciones en materia de impuestos y contribuciones.

Por esto creo que se presenta bien demostrada mi asercion de que no es oportuno restablecer ahora este decreto, al menos sin que preceda el examen que demuestre su absoluta necesidad; y por lo mismo creo que el Congreso debe suspender su determinacion sobre este punto hasta que el expediente esté convenientemente instruido.

El Sr. HEROS: Para demostrar la justicia del decreto, cuyo restablecimiento pedimos los Diputados por las provincias Vascongadas y Navarra, me bastará hacer á las Cortes unas ligeras indicaciones sobre el mismo.

Nuestros mayores desde muy atrás han tenido siempre un grandísimo cuidado en todo lo relativo á construccion de caminos; y en nuestras leyes forales se encuentran disposiciones particulares acer-

ca de los mismos, hallándose aplicadas multas, penas &c. á los que por cualquier medio concibiesen á destruirlos. De este extremo cuidado por los caminos públicos resultó que no siendo suficiente para su construccion y conservacion los arbitrios extraordinarios y aun on rosos, impuestos por otras provincias, en ellas se acudió á pedir capitales anticipados, ó lo que es lo mismo, se contrajeron empréstitos, y estos empréstitos son los que han constituido esa deuda pública del país, deuda tan respetable y tan religiosamente pagada como pueden haberlo sido las de otros países tan considerables como Francia é Inglaterra. Trátese ahora, señores, de que las Cortes del año 21 y 22, cuando determinaron que el sistema de contribuciones que habia de regir para la nacion, hubiese de regir igualmente para aquellas provincias, así como los demás impuestos y contribuciones, entonces dichas provincias acudieron por medio de sus Diputados á las mismas Cortes pidiendo que de la contribucion de comunos se les permitiese deducir la cantidad necesaria para el pago de los intereses de esta deuda: deuda que vuelvo á decir es propia del país, y es digna de respeto por todos títulos.

Aquellas Cortes accedieron, porque no podian menos de acceder á tan justa demanda, y expidieron el decreto, cuyo restablecimiento pedimos ahora; mas si no es posible que estos decretos se pongan desde luego en ejecucion en su totalidad, lo que nosotros deseamos es que se consigne el principio de reconocer esa deuda tan sagrada, persuadidos de que este reconocimiento no puede estar tan lejos de las Cortes ni al Gobierno para acordar despues, respecto de aquellas provincias, lo que se acuerde para todas las demas, porque como he dicho en otra ocasion los vizcainos queremos formar parte de la unidad nacional, y no nos separamos nada de lo que sea justo.

Me parece pues que el Congreso no podrá negar su aprobacion á un deseo tan justo como el que manifestamos pidiendo el restablecimiento de los decretos mencionados.

Los Sres. Acebo y Heros deshicieron equivocaciones. El Sr. ALVARO: Me parece que no estamos en el caso de restablecer este decreto; porque aqui se trata de que los pueblos de esas provincias han contraido una deuda para construir caminos, y de que al pago de esa deuda y de sus intereses se aplique una porcion de las contribuciones de aque país.

Aun todas cosas lo primero que me parece debiera hacerse era depurar si esa deuda existe todavía hoy, porque en los trece ó catorce años trascurridos desde el 22 hasta hoy puede acaso que se haya extinguido. Despues, aun prescindiendo de que las circunstancias actuales no son idénticas á las en que se dió el decreto, pues aun no se han impuesto á aquellas provincias las contribuciones que entonces se les impusieron, es preciso tambien no perder de vista que una determinacion semejante haria á esta deuda de condicion privilegiada sobre otras que tiene la nacion: esta deuda será á lo mas tan sagrada como aquellas, y por lo mismo no debe ser atendida sino en la misma línea que ellas lo sean; lo contrario seria reconocer y pagar unas deudas de la nacion, mientras que otras se desatendian.

Me opongo, pues, á que se restablezca este decreto, y en todo caso me parece que debe pasar á la comision de Hacienda para que lo examine detenidamente, y dé sobre él su dictamen.

El Sr. FERRER (D. Joaquin), dejando la silla de la presidencia, que ocupó interinamente el Sr. Olózaga, dijo: No es una gracia, señores, la que pedimos al Congreso los Diputados de las provincias Vascongadas, sino meramente la aplicacion de la justicia estricta que tuvieron las Cortes del año 22 para reconocer una deuda que no es del Estado, sino peculiar de aquel país, y procedente de una cosa que procuraré explicar con toda la claridad posible.

Primero contestaré á los señores que han dicho que el restablecimiento de este decreto no sería propio de las circunstancias por no estar decretado aun el sistema de contribuciones para aquel país. Todos los señores que parten de este principio no tienen presente una base muy esencial, á saber, que cuando se juró la Constitucion de la nacion española se juró con todas sus consecuencias, echando abajo todos los privilegios, y reduciendo á la unidad los derechos y obligaciones de todos los españoles. En este caso se hallaban las provincias á que se refiere el decreto, y reconocieron, como debian reconocer en aquel tiempo, la parte de obligaciones que les cupo: se les repartió por consiguiente las contribuciones que á todos los demas españoles; y en este momento, aunque no haya llegado aun el caso por estar ocupada la mayor parte del país por D. Carlos, es claro que virtualmente está reconocido este principio.

Bajo este principio, y mirando la cuestion en su verdadero punto de vista, es preciso recordar que esta provincia, á la que se refiere principalmente el decreto, fue la primera en España que á costa de afanes y de gastar caudales inmensos hizo la parte de camino real de Irun á Madrid que le correspondia, que es la que hay de Irun hasta Vitoria. En aquellos tiempos no se conocia, ni era cosa tan fácil hacer un camino, y además todos los que hayan transitado por allí sabrán las dificultades inmensas que hubo que vencer para construir el á que me refiero: hubo necesidad al lado de un rio que corre paralelo al camino de formar una base artificial para hacer sólidamente el mismo camino, y bastó decir que en las seis leguas que hay desde Vergara á Irun se cuentan nada menos que 22 puentes. Este camino, pues, se hizo por una empresa de particulares que se suscribieron al módico premio de 3 por 100, y aun al de 2 y $\frac{1}{2}$ por 100. A estos capitalistas se les hipotecó con los peages del camino, y no bastando estos se cargó al país por su diputacion con contribuciones particulares.

Dice el Sr. Alvaro que en los catorce años pasados ha podido redimirse el capital y pagarse los intereses; pero á eso contesto que no puede ser, porque el camino costó en aquel tiempo mucho mas que costaria hoy por las razones indicadas.

Además, en ciertas épocas ha habido arriadas que se han llevado de los 22 puentes indicados 7, y ha sido preciso para reponerlos aumentar el capital de la deuda.

Ahora, al paso que esas provincias se sujetaron á todas las demas contribuciones del Estado, hallándose con aquella deuda acudieron al mismo, y pidieron que les conmutase el pago de una parte de sus contribuciones, dejándoles pagar á su costa la deuda contraída para la construccion y conservacion del camino; pero entonces el Estado dijo: me apropió hasta ese camino; quitó esas hipotecas; me subrogo en su lugar; y para pagar á esos prestamistas, te permito que de lo que habia de entrar en la tesorería general, rebajes 6000 del importe de tus contribuciones, para con ellas irlos pagando.

Este es, señores, el hecho, el caso sencillo y claro que debemos considerar para resolver la cuestion.

Ahora yo pregunto al Sr. Alvaro si unos propietarios del camino, ó lo que es lo mismo, los empresarios que lo hicieron, si tienen derecho á ser pagados, si el Estado se hiciera dueño de una finca y de sus productos, ó si debería desatenderse de pagarlos.

Presentada así la cuestion en las Cortes en los dos decretos que se han leído, no hubo un solo Diputado que levantara la voz; algu-

muchos señores están presentes en este momento en el Congreso que recibieron de estas mismas letras en los puntos donde tenían sus establecimientos, porque el servicio de que se trataba era voluntario, y veían que el pago era seguro.

Esa misma provincia de Barcelona, tratando de contraer un empréstito de cuatro millones de reales para cubrir obligaciones perentorias á fines de 1835, acudió al Gobierno para la autorización, y este reprobó lo que proponía la junta de armamento y defensa sobre este particular, porque no estaba en sus atribuciones: no era, pues, posible que el mismo Gobierno que acababa de dar esta prueba contra los empréstitos quisiese que la colocación de su deuda flotante fuese como una imposición sobre los capitalistas.

El Gobierno, que acababa de dar un impulso al crédito, no podía querer destruirlo con una imposición forzosa, como se ha querido suponer. Para que las Cortes puedan calificar con razón y justicia el mérito que contrajo el Gobierno en la colocación de esa deuda flotante, basta solo decir que en 15 de Mayo existían 40 millones de estas libranzas en circulación, lo que probaba cuánto se había aumentado la confianza, y con cuánta exactitud se cumplían las obligaciones contraídas por las mismas. Si desde 15 de Mayo dejaron de satisfacerse estas letras, no será yo el que indique las causas; pero sí diré que á mi ingreso en el ministerio en 12 de Setiembre encontré una enorme deuda de esta clase.

Las Cortes deben no olvidar cuáles son los medios que se han puesto á disposición del Gobierno, y las mismas conocerán con su ilustración y sabiduría que no ha estado en manos del Ministro de Hacienda el satisfacer estas obligaciones por sagradas que fuesen, desatendiendo las de los ejércitos de operaciones. Sin embargo, el Gobierno se ha ocupado y ocupa en aliviar la suerte de esos acreedores á quienes dará toda preferencia, porque en circunstancias difíciles recibieron estas letras en la seguridad de que serían satisfechas en los días de sus vencimientos. El Gobierno dentro de sus facultades no descuidará los derechos que tienen los poseedores de estos créditos.

En cuanto al contrabando, y sobre si el Gobierno ha tomado ó no medidas para reprimirlo, yo no necesito de apelar á otras pruebas que las que me ha presentado el Sr. Vila. S. S. precisamente ha citado dos hechos que prueban la existencia de esas medidas, y la vigilancia de los agentes del Gobierno; pues en ambos dice S. S. que el contrabando fue aprehendido, y esto no podía ser sino por el celo de las autoridades y de sus subalternos.

Permítame las Cortes que les lea una parte del documento que tengo en mis manos; documento que de manera alguna puede ser sospechoso para el Sr. Vila, porque es una alocución de la comisión de fábricas de Barcelona dirigida á sus trabajadores, manifestándoles cuál es la causa de su penuria. En este documento no se inculpa al Gobierno, no se reconoce el origen en la guerra civil: se reconoce el origen en los manejos ocultos de los malévolos que quieren alterar el orden público, y se aconseja á los trabajadores que no den oídos á sugestiones pífidas que pueden atraerles consecuencias fatales. No es pues sospechoso para S. S. el documento que cito, y que entre otras cosas dice así (leyó un trozo del documento citado). Véase pues que no se quejan del Gobierno, sino de la guerra civil y de sus consecuencias: se quejan también de las escisiones políticas de las provincias, y de la desconfianza que quieren sembrar los malévolos, y los enemigos del orden público, que con la máscara del patriotismo quieren alterar el orden.

El Gobierno ha tomado y tomará las disposiciones necesarias que estén dentro de sus facultades para atajar ese mal, oyendo al mismo representante de las fábricas de Cataluña que ha citado el Sr. Vila. Las medidas que no estén en sus atribuciones se guardará el Gobierno de tomarlas sin acudir á las Cortes: si estas no estuviesen reunidas, acaso las hubiera tomado ya bajo su responsabilidad, en la confianza y en la esperanza de que se le aprobarían después; pero estándolo, el Gobierno las propondrá oportunamente, y el Congreso decidirá lo mas conveniente al bien y prosperidad de la nación.

En cuanto al tercer punto, permítame las Cortes que yo manifieste mi opinión. Creo que tratándose de una conversacion particular, ni el decoro de las Cortes ni el del Gobierno consenten que entre en explicaciones, mucho mas no hallándose aquí el Sr. Corominas. Sin embargo, el hecho no es exacto, y como la persona á que se refiere no se encuentra en este agosto recinto para dar la razón al Sr. Vila ó á mí, aun cuando continuásemos esta discusión hasta mañana, unos creerán que el Sr. Vila tiene razón y otros que está de mi parte.

El Sr. Vila rectificó un hecho insistiendo en que era exacto el dicho del Sr. Corominas respecto á los Diputados de Cataluña; que en cuanto á la negociación de los cuatro millones hubiera sido acertado admitirla; y por último que el documento leído por el Secretario de Hacienda justificaba por sus expresiones mas el dicho que reclamaba, pues podría inculparse en cierto modo á los Diputados si le dejaban pasar en silencio.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Cuanto he dicho en contestación al Sr. Vila es exacto; y lo es tanto, que S. S. debe recordar que cuando en el salon de las columnas me anunció que iba á hacer la presente interpelación, le manifesté que no era exacto cuanto me refirió que le había dicho el Sr. de Corominas. Los señores Diputados de las provincias de Cataluña me han favorecido en dos ó tres ocasiones en la secretaría de mi cargo, solo para negocios públicos; y los señores á quienes me dirijo han encontrado siempre en mí toda la conformidad que deseaban en favor de las medidas que me propusieron para aliviar la suerte de las mismas provincias.

Aun no hace muchas noches que S. S. me honraron, y yo apelo á la justicia que caracteriza á estos Sres., sino quedaron satisfechos de la acogida que les dió el Ministro. Yo no creía verme obligado á entrar en estos pormenores; pero el Sr. Vila al rectificar un hecho ha insistido en lo que anteriormente me ha manifestado, y á mí no me queda otra alternativa que descender á semejanza de minuciosidades.

El Sr. DOMENECH: Dos son los objetos que nos hemos propuestos los Diputados de Barcelona con nuestra interpelación: el primero mejorar la situación de nuestro país, y el segundo vindicar el honor de sus Diputados, ofreciendo al mismo tiempo al Gobierno ocasion de vindicar tambien el suyo.

Con respecto al primero, y las letras libradas en Barcelona y no satisfechas despues en Madrid, ha dado S. S. por disculpa su salida del ministerio diciendo que no podía hablar de lo ocurrido desde que salió de él hasta su regreso. Esto en mi concepto valdría cuando las letras fuesen á su nombre propio; pero no siendo así sino á nombre del Gobierno este debió y debe tratar de satisfacerlas, pues es indiferente que esté al frente del gabinete fulano ó Zutano para el efecto. Cumplieron sus plazos y debió satisfacerseles, y si no debe procurarseles su reintegro lo mas pronto posible: no basta decir que se formará expediente, es preciso cubrir la cantidad en descubierto.

Ha dicho S. S. que estas letras fueron dadas voluntariamente, y no por via de préstamo; pero esta idea no es enteramente exacta, pues las letras á que se hace referencia fueron libradas en Barcelona, haciéndose el reparto por la junta de comercio á determinadas personas, y apremiándose á estas á su pago por el intendente y el jefe político como presidente de dicha junta: no puede, pues, desconocerse que es una clase de deuda muy preferente, y por esto llamamos la atención sobre ella. Además el mismo Sr. Secretario de Hacienda ha confesado que si hubiesen sido satisfechas estas letras á tiempo, el Gobierno hubiera contado con este recurso para cubrir sus atenciones en muchos puntos, y esto mismo hace que sea mas extraño no haber hecho los pagos.

Respecto á la negociación de los cuatro millones de reales que propuso la junta de armamento y defensa de Barcelona, hubiera sido de desear que el Gobierno no la hubiese desvanecido entonces enteramente, y acaso nuestras entrevistas producirán se remedie en lo posible aquella falta. Respecto á la formación de expediente para satisfacer esos pagos, no basta, como ya he dicho; para todos los negocios del Estado se forman expedientes; pero no está en esto la dificultad sino en que se resuelvan pronto y mucho mas en estas materias.

En cuanto á contrabando ha parecido S. S. contestar con un documento que se dice una alocución á los trabajadores por la junta de fábricas; pero la dificultad ha quedado en pie, pues en esa alocución lo que en último resultado se dice es que el mal existe, y esto mismo decimos nosotros. Dice además S. S. que el Gobierno ha tomado y tomará medidas, si están en sus atribuciones, y si no acudirá á las Cortes. Pero en mi concepto esto no es bastante: debíamos ya ver los efectos de las medidas tomadas, saber cuáles se van á tomar,

y sobre todo ver venir al Gobierno á proponer las que no se cree autorizado á dictar por sí. Solo haciéndolo así se puede contestar satisfactoriamente á los argumentos presentados; lo demas es, permítame decirlo, contestar de un modo evasivo. Por lo tanto es preciso que no se conteste con generalidades, sino que se vea que efectivamente se trata de remediar el mal que notamos.

Ultimamente respecto al documento leído por S. S. creo que no sea con objeto de hacer alusión ninguna personal como pudiera deducirse de algunas expresiones; pero por lo menos yo creo que su lectura en cierto modo ha sido intempestiva, puesto que nada mas dice que lo mismo que nosotros acerca del mal que deseamos remediar, á saber, que existe y es grave: y respecto al tercer punto sino es exacto lo que ha referido el Sr. Vila respecto al comisionado que se ha citado, nada hay que decir; pero si lo fuera exigía nuestro propio honor que nos vindicásemos de una acusación que no creemos merecer.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: O yo he tenido la desgracia de no haberme sabido explicar, ó el Sr. Domenech no me ha comprendo. S. S. ha dicho que yo me he valido inoportunamente de este impreso que tengo en la mano, y del cual he tenido la honra de leer algunos párrafos para apoyar la contestación que he dado á la interpelación de que estamos ocupados en este momento. Señores, apelo al buen juicio de las Cortes: el señor Vila ha querido suponer que el origen del contrabando era mas bien de las pocas disposiciones tomadas por el Gobierno para reprimirlo que de otras muchas causas, que por ser tan conocidas de las Cortes yo no me detendré á enumerarlas: yo apelé á este documento de la junta de comercio y fábricas de Cataluña dirigido á sus trabajadores: en este documento las Cortes habrán observado que aquella corporación no se queja del Gobierno y va á buscar el origen del contrabando en nuestras escisiones políticas y en el desorden que lleva consigo la guerra civil. La ilustración del Congreso sabrá calificar si ha sido oportuno de parte del Ministro que tiene la honra de hablar el ir á buscar el origen de este mal en las mismas causas en que lo ha hecho la comisión de Comercio y fábricas del principado.

Ha dicho tambien el Sr. Domenech que yo al hacer distinción de épocas en los Ministerios que se han sucedido en estos últimos 18 meses habla manifestado que el presente no podía ó no debía responder de las obligaciones que los otros habian dejado de pagar. Apelo á la buena memoria de los Sres. Diputados para que manifiesten si, ora sea en las diferentes ocasiones que he tenido el honor de dirigirlas la palabra, ora en las diferentes veces que me he dirigido por escrito al Congreso, ora en los diferentes documentos oficiales que han sido autorizados con mi firma como Secretario del Despacho han observado que ni una sola vez se me haya escapado la mas ligera inculpatión con respecto á los Ministerios que me han precedido; y si por el contrario no me han visto siempre dispuesto á tomar sobre mis débiles hombros la responsabilidad de los otros Ministerios.

Yo reconozco las obligaciones de esas letras: yo reconozco la utilidad y conveniencia de que sean satisfechas: acaso nadie tiene tanto interes como yo en hacer justicia á sus tenedores: digo que nadie tiene tanto interes como yo, porque, como he dicho en otras ocasiones, yo fui el autor de poner en circulación esa deuda flotante, y creo por lo mismo que pesa sobre mí una responsabilidad moral que no pesa sobre otro ministro.

Yo convengo con el Sr. Domenech en los grandes beneficios que resultarán al país de que esas letras sean recogidas. Cuando esas mismas letras principiaron á entrar en la circulación el Gobierno tuvo que hacer un sacrificio de 15 á 20 por 100 de interes al año; y esas mismas letras, al paso que se había aumentado su circulación en cantidades de grande consideración, vinieron despues á ser negociadas por la religiosidad que se observó en su pago en los respectivos días de sus vencimientos, con solo el interes de 6 á 8 por 100 al año. El 15 de Mayo sobrevino, y desde aquel día dejaron de ser pagadas las letras que en las provincias se habian girado á cargo de la dirección del tesoro público y de la pagaduría militar del reino: cuál era el estado de la nación en 12 de Setiembre cuando volví á encargarme del ministerio de Hacienda, no es á mí á quien toca el recordarlo á las Cortes: ellas no podrán menos de hacerme justicia, reconociendo que con los escasos medios puestos á mi disposición apenas he podido ir entreteniendo las obligaciones mas urgentes.

Cuando he dicho que había un expediente para hacer justicia á estos acreedores del Estado, no se crea que ha sido una contestación del momento: el expediente existe, y no es de fórmula, y seis ó ocho días serán suficientes para que sobre él recaiga una resolución satisfactoria. La falta de tiempo es solo quien ha impedido la terminación de este negocio. Se ha dicho que esas letras eran un préstamo forzoso: ignoro la conducta que habrá observado la junta de comercio de Barcelona para realizar las mismas letras; pero lo que yo puedo asegurar es que el Gobierno en ningún caso dió órdenes para que las mismas fuesen colocadas como un préstamo forzoso: las órdenes del Gobierno fueron solo para que se negociasen las letras al cambio mejor posible. Si la junta de comercio de Barcelona hizo un reparto, no fue en virtud de órdenes del Gobierno; y si lo hizo en proporción á la riqueza de cada uno, debo en este caso inferir que un digno catalan, residente hoy en Madrid, posee la mitad de la riqueza de Cataluña, supuesto que él tomó la mitad de las letras en cuestión.

Concluiré con manifestar al Sr. Domenech que en la lectura del impreso de la comisión de comercio y fábricas de Barcelona, no puedo ser mi ánimo el de inculpar á S. S. ni á ningún otro Diputado. Los de Cataluña saben tambien que en cuantas ocasiones se han dirigido al Gobierno por mi conducto para obtener algunas mejoras en sus provincias, ni aun remotamente lo he hecho la mas leve indicación de que aquellos beneficios fuesen á costa de votaciones en favor de las disposiciones del Ministerio. En este punto hago la justicia debida á los Sres. Diputados de Cataluña, así como creo que ellos la hacen á los Secretarios del Despacho.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mediante á tener la palabra dos Sres. Diputados para rectificar hechos, se suspendió esta discusión hasta mañana, que continuaria con los demas asuntos pendientes, levantando la sesión pública á las tres y media para quedar las Cortes en secreta.

Madrid 16 de Enero.

Inspeccion general de infantería. Excmo. Sr.: Anhelando los gefes y oficiales de esta inspeccion de mi cargo dar un testimonio público del entusiasmo que les inspiran la noble conducta de los esforzados defensores de Bilbao, y el heroismo y eminentes virtudes de que ha hecho alarde el bizarro ejército del Norte, luchando contra los elementos, arrollando las huestes enemigas, y obligándolas á levantar el obstinado sitio en que se habían empeñado, he mandado depositar á nombre suyo y mio en el banco español de S. Fernando la suma de 20 rs. vn. para auxiliar á las viudas y huérfanos de los bravos que han sucumbido gloriosamente en una empresa que recuerda los tiempos mas célebres del honor castellano.

Lo que eligo al superior conocimiento de V. E. para su debida inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1837. Excmo. Sr. Manuel Fernandez. Excelentísimo Sr. Secretario de la Guerra.

S. M. ha visto con agrado este rasgo de patriotismo, mandando se les den las gracias, y se publique en la Gaceta.

Parte. El mariscal de Campo D. Antonio Seoane que suscribe, capitán general de esta provincia, denuncia á V. S. el artículo que se inserta en el periódico titulado el *Tribuno* de esta fecha, que va adjunto y que empieza

«Soñaba ó fingió el Gobierno» y finaliza con las palabras «exige el asunto» señaladamente los párrafos 9 y 10 como falso y calumnioso, y altamente ofensivo á su patriotismo en los hechos mentirosos que refiere, para que V. S. se sirva proceder á lo que haya lugar conforme á las leyes del caso y derecho que dan para la reclamación de esta medida. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1836. Antonio Seoane. Sr. alcalde constitucional primero de esta H. villa.

En la villa de Madrid á 4 de Diciembre de 1836: reunidos en las salas capitulares los Sres. jueces de hecho, D. Rafael Amar, D. José Antonio Moratilla, D. José Garay, D. Manuel Rollan, D. Eusebio Maria del Valle, D. Pedro Julian Aupetit, D. Saturnino Lozano, D. Francisco Lopez Olavarrieta, y D. Felipe Lopez Valdemoro, en virtud de citación del Sr. alcalde constitucional Don Luis de Mata y Araujo para examinar el artículo inserto en el periódico titulado el *Tribuno* 54 correspondiente al jueves 1.º del corriente que empieza «soñaba ó fingió el Gobierno» y concluye «que exige el asunto» denunciado como injurioso por el mariscal de campo D. Antonio Seoane, capitán general de esta provincia, despues de prestado el debido juramento prevenido en la ley de libertad de imprenta, y habiendo conferenciado entre sí, declararon haber lugar á la formación de causa. Y para que conste lo firman dichos Sres. Rafael de Amar. José Antonio Moratilla. José Garay. Manuel Rollan. Eusebio Maria del Valle. Saturnino Lozano. Pedro Julian Aupetit. Francisco Lopez Olavarrieta. Felipe Lopez Valdemoro.

Sr. alcalde constitucional de esta M. H. V. D. Mateo Perez, sacerdote de las escuelas Pías de S. Antonio Abad de la misma, como hijo de D. Juan Antonio Perez, actual administrador de correos de Sigüenza, y nombrado para la de Cuenca, denuncia á V. S. como calumnioso y falso el artículo de la *Revista nacional* del sábado 16 del mes corriente, que es adjunta y empieza con las palabras: «Acaba de ser nombrado segun nos informan» y concluye con estas «homenaje que debe tributarse al mérito» el cual ha marcado con rayas. En consecuencia

Suplica á V. S. que habiendo por denunciado dicho artículo se sirvan someterle á la declaración del jurado, con arreglo á la ley vigente de la libertad de imprenta. Madrid 21 de Diciembre de 1836. Mateo Perez.

En la villa de Madrid á 25 de Diciembre de 1836: reunidos en las salas capitulares los Sres. jueces de hecho D. Pedro Sainz de Baranda, D. Pedro Miguel de Peiro, D. José Fuertes y Minayo, D. Antonio Escudero, Don Joaquin Lumbreras, D. Francisco Vindet y Gardoqui, D. Sebastian de Torre, D. Mariano Aranguren, D. Antonio Conde Gonzalez, en virtud de citación del Sr. alcalde constitucional D. Luis de Mata y Araujo, para examinar el artículo inserto en el periódico titulado *Revista nacional* núm. 112 del día 17 del corriente que empieza «acaba de ser nombrado» y concluye «tributarse al mérito» denunciado como calumnioso y falso por el padre Mateo Perez, sacerdote de las escuelas Pías, como hijo de D. Juan Antonio Perez, y despues de haberse observado las formalidades de la ley vigente sobre libertad de imprenta y conferenciado sobre su contenido, declararon «haber lugar á la formación de causa» todos excepto el Sr. D. Francisco Vindet y Gardoqui que votó no haber lugar. Y para que conste lo firman. Pedro Sainz de Baranda. Pedro Miguel de Peiro. Antonio Escudero. José Fuertes. Joaquin Lumbreras. Francisco Vindet y Gardoqui. Sebastian de Torres. Mariano Aranguren. Antonio Conde Gonzalez.

En la villa de Madrid á 11 de Enero de 1837, reunidos en las salas capitulares los señores jueces de hecho D. Pedro Sainz de Baranda y S. Juan, D. José Mariano Vallejo, D. José Garay, D. José Guerrero de Torres, D. Francisco de Paula Martinez, D. Mariano Lorente, D. Manuel Carnicero, D. Antonio Ruiz Quevedo y Don Francisco Lopez de Olavarrieta, en virtud de citación del señor alcalde constitucional D. Alejandro Lopez, para examinar el artículo inserto en el periódico titulado *El Corsario*, núm. 57 del sábado 26 de Noviembre último, que principia: «las cartas recibidas», y concluye: «comercio en quebra», denunciado como injurioso por Don Felipe Concejo y Dieguez en representación del Excelentísimo Sr. D. Miguel Tacon, y despues de prestado el juramento y observadas las formalidades prescritas en la vigente ley de libertad de imprenta, declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa. Y para que conste lo firman á continuación Pedro Sainz de Baranda. José Mariano Vallejo. José de Garay. F. de P. Martinez. Mariano Lorente. José Guerrero de Torres. Manuel Carnicero. Antonio Ruiz Quevedo. Francisco Lopez de Olavarrieta.

MASCARAS.

Hasta ahora no se nos había ofrecido ocasion de hablar de los bailes de la *Fontana de Oro*: mas al presente vamos á hacerlo, y con tanta mas satisfacción, cuanto que solo tendremos que tributar alabanzas. Efectivamente, el salon y sus dependencias están muy bien servidos; los adornos de aquel son de bastante gusto, y la concurrencia que le favorece numerosa. En el penúltimo baile se notaron algunos defectos que ya habían desaparecido en el siguiente; siendo esta una prueba de lo solícita que se muestra la empresa de dar gusto al público, quien por otra parte la recompensa con usura. El alumbrado es bueno, quizás demasiado; la alfombra tambien es muy linda.

El segundo baile verificado en Santa Catalina la noche del 14, ha sido mas concurrido que el primero; nos congratulamos de que el público haga justicia á aquel local que siempre ha merecido su preferencia, y que por la elegancia con que está adornado, es digno de reunir una brillante concurrencia. De lo que esta no quedó contenta

la otra noche fue del ambigú, que era bastante malo; lástima que no se remediasse este defecto, único tal vez que merezca mencionarse.

En la calle del Arenal se verificó el tercero el domingo; el público continúa favoreciendo aquellos bailes, y recompensando los desvelos de los empresarios.

Tuvimos una satisfacción al ver que la concurrencia en la misma noche en el teatro del Príncipe era mas numerosa y escogida que en los anteriores. Aunque sin quitarse la careta conocimos diversas personas de distinción, que despreciando antiguas preocupaciones, no han vacilado en ir á servir de ornato á un baile digno seguramente de la capital de las Españas. Infinito nos alegraremos de que los sacrificios que ha hecho la empresa, no dejen de ser retribuidos por los concurrentes. Quizá cada día aumentará mas el número de estos, y por último lleguen á ocupar el lugar que de justicia merecen.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se expresan, en el mes de Diciembre de 1836, y que han sido adjudicadas por la junta á favor de los mejores postores, según los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprenden las de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS.	N.º de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion, rs. val.	Idem en venta, rs. vn.
Aragon.....	52	296,951	323,514
Búrgos.....	1	7,660	7,680
Cádiz.....	11	1.016,825	1.937,100
Córdoba....	9	194,058	297,100
Cataluña....	1	103,432	203,040
Cuenca.....	1	1,293	10,293
Extremadura.	18	693,304	770,441
Granada....	3	58,900	185,250
Leon.....	2	10,445	10,745
Málaga.....	4	131,123	725,000
Murcia.....	9	170,127.20	410,915
Mancha.....	13	18,387	18,387
Mallorca....	2	85,037.32	94,000
Madrid.....	55	12.480,923.24	33.057,000
Palencia....	1	600	600
Salamanca..	5	596,255	1.233,725
Toledo.....	3	520,081	724,724
Valladolid..	3	127,929	135,074
Total de fincas adjudicadas.....	193	16.522,333.8	40.145,583
Idem de los meses anteriores.....	534	45.404,218.24	102.704,263.2
Total hasta fin de Diciembre de 1836.	727	61.926,551.32	142.849,851.2

El discurso de despedida que el Presidente Jackson, cuyas funciones cesan en el mes de Marzo próximo, ha dirigido al congreso de los Estados Unidos, es tan prolijo como que es ciertamente una exposicion en que da cuenta de su administracion. Este documento verdaderamente histórico contiene pasajes de mucha importancia é interés; y esta es la razon por la que se ha creído indispensable insertarlo íntegro y con la extension con que le publican los periódicos ingleses.

El mensaje del Presidente de los Estados Unidos llegó á Liverpool el viernes 30 del pasado. Fue traído de Nueva Yorck por la *Independencia*, capitán Nye, que salió de Nueva Yorck el 3 de Diciembre, y llegó al cabo Clear el 23; y de allí fue traído por un pasajero á Liverpool, pasajero que dejó el barco en Cork el 28. Es decir que desde los Estados Unidos á Inglaterra ha tardado 20 dias.

Mensaje de despedida de Andres Jackson al XXIV congreso de los Estados Unidos.

Conciudadanos del Senado y Cámara de los representantes:

Al dirigiros el último mensaje anual que presentaré al Congreso de los Estados Unidos, es para mí de la mayor satisfacción poder congratularos por el sumo grado de prosperidad á que ha llegado nuestra cara patria; como no hay motivo en el exterior ni en el interior para desconfiar, respecto á lo futuro, sobre la continuación de las pruebas de la idoneidad de nuestras instituciones libres para producir todos los frutos de un buen gobierno, el general aspecto de nuestros negocios puede excitar el orgullo nacional.

No puedo menos de congratularme con vosotros y con el país, particularmente por el buen éxito de los esfuerzos hechos durante mi administracion, así por el poder ejecutivo como por el legislativo, con arreglo á los sinceros, constantes y ardientes deseos del pueblo de conservar la paz y establecer relaciones amistosas con todas las Potencias extranjeras. Nuestra gratitud es debida al Supremo Hacedor del universo, y yo os invito á uniros conmigo para dirigite fervientes súplicas á fin de que su Divina Providencia se extienda siempre á los que nos siguen para que les evite los peligros y horrores de la guerra, teniendo siempre el justo é indispensable miramiento hácia los derechos y honor de nuestro país. Pero aunque el actual estado de nuestros negocios extranjeros permanece sin notable mudanza, como cuando os separásteis en el último Julio, y es lisonjero en extremo, siento decir, que muchas cuestiones de un carácter interesante pendientes con otras Potencias, estan todavía sin terminar. Entre las mas notables de ellas se halla la de los límites del Nordeste. Aunque tengo una ilimitada confianza en

los sinceros deseos del gobierno de S. M. B. para terminar este punto, no estoy todavía en posicion de las precisas bases sobre las cuales propone un arreglo satisfactorio.

Con Francia nuestras relaciones diplomáticas han sido renovadas y bajo circunstancias que atestiguan la disposicion de ambos gobiernos á conservar los mútuos beneficios de la comunicacion, y á continuar en los amistosos sentimientos que requieren tan eminentemente los verdaderos intereses de ambos países. Con Rusia, Austria, Prusia, Nápoles, Suecia y Dinamarca existe la mejor inteligencia, y nuestras relaciones comerciales van extendiéndose gradualmente por sí propios. Es fomentado en todos estos países, excepto Nápoles, por las mútuas ventajas y libres estipulaciones y tratados.

Las reclamaciones de nuestros conciudadanos en Portugal han sido admitidas como era justo, pero las órdenes para el pago de ellas han sido desgraciadamente retardadas por las frecuentes mudanzas políticas de aquel reino. Los beneficios de la paz no se disfrutan en España por ahora. Nuestras relaciones con este país estan en el mejor pie, excepto las cargas que todavía gravitan sobre nuestro comercio en sus posesiones fuera de Europa.

Las reclamaciones de los ciudadanos americanos por las pérdidas sufridas en el sitio de Amberes, se han presentado á los Gobiernos de Holanda y Bélgica y se continuarán en debida razon hasta su completo arreglo.

Con el Brasil y todos los demas comarcas Estados de este continente, continuamos en relaciones de amistad y concordia, extendiendo nuestro comercio con ellos tan lejos como permiten los recursos de los pueblos y la política de sus Gobiernos. Las justas y largo tiempo olvidadas reclamaciones de nuestros conciudadanos respecto algunos de ellos, son todavía motivo de queja y disgusto. Sin embargo no hay el menor temor de que dejen de ser pacífica, bien tardamente reconocidas y pagadas por todos á menos de que no produzcan una excepcion los irritantes efectos de la lucha que nuestro mas inmediato vecino, Méjico, sostiene desgraciadamente con Tejas.

Es ya sabido por vosotros, por la correspondencia entre los dos Gobiernos, comunicada en vuestra última legislatura, que nuestra conducta respecto á esa lucha, está dictada por los mismos principios que nos dirigieron en la disputa entre España y el mismo Méjico, y yo creo poder afirmar que el mas severo escrutinio hallaría, que nuestros actos han correspondido exactamente con nuestras declaraciones. Que los habitantes de los Estados Unidos muestran mayor preferencia hácia un partido que hácia otro, no es extraño; pero esta circunstancia por lo mismo debe hacernos muy cautos, á menos de no querer nos conduzca al grave error de que la política pública sea regulada por la parcialidad ó preocupacion; y hay consideraciones relacionadas al posible resultado de la contienda entre las dos partes, tan delicadas é importantes para los Estados Unidos que nuestro carácter exige. Nuestra resolución no se anticipe á los sucesos ni los califique de antemano. El conocido deseo de los tejanos de formar parte de nuestro sistema, aun cuando en su ejecucion depende de la conciliacion de varios y opuestos intereses, obra necesariamente del tiempo é incierta por sí misma, expone nuestra conducta á que sea juzgada con prevención á los ojos del mundo. Hay ya algunos que indiferentes por sí á todo principio y siempre dispuestos á cargar sobre otros la nota de carecer de ellos, nos acusan de ambiciosos y proyectos y de insidiosa política. Observareis por los adjuntos documentos que la legacion extraordinaria de Méjico ha terminado, únicamente porque las obligaciones del Gobierno para consigo mismo y para con Méjico, conforme los tratados vigentes, me han compelido á conceder una autoridad discrecional á un oficial superior de nuestro ejército para avanzar sobre el territorio reclamado como parte de Tejas, si fuese necesario para proteger el nuestro propio en la frontera vecina, de las depredaciones de los indios. En la opinion del embajador mejicano que acaba de dejarnos el honor de su país estaba vulnerado porque entrasen soldados anglo americanos con las intenciones mas amistosas, en un terreno del cual los súbditos de su Gobierno habian sido espelidos y sobre el cual á la presente no hay la certeza de ningun servicio esfuerzo de su parte para restablecer su dominio.

La partida de este ministro fue la mas extraña, por cuanto que se sabia que la suficiencia de las causas señaladas para el adelanto de nuestras bajas, por su comandante general, era formalmente dudada por mí; y tenia razones para suponer que las tropas de los Estados Unidos, teniendo tiempo su comandante para asegurarse de la certeza ó falsedad de la noticia en virtud de la cual habia marchado á Nagodohes, obrarian en perfecta armonía con los principios justamente admitidos en su conferencia con el secretario de Estado por el mismo ministro mejicano; ó se retiraron á consecuencia de las expresas órdenes que su comandante general recibia del departamento de la guerra. Es de esperar y creer que su Gobierno toma á una disposicion mas justa y desapasionada medida sobre este asunto y no estará dispuesto á mirar una medida de justificacion hecha necesaria por su conocida imposibilidad de obrar sobre la frontera, con arreglo á lo estipulado en nuestros comunes tratados, como una usurpacion de sus derechos ó como un ataque á mi honor.

Al mismo tiempo las antiguas quejas de injusticia hechas por muchos de nuestros conciudadanos son desatendidas, y nuevas causas de disgusto se han originado, siendo algunas de ellas de un carácter que requieren una pronta reclamacion ó una amplia é inmediata satisfaccion. Con todo espero que uniendo la firmeza con la prudencia, y obrando con gran tolerancia sobre los incidentes ocurridos ó que puedan ocurrir, se obtendrá justicia, y evitaremos así la necesidad de que este asunto vuelva á presentarse al Congreso.

Es mi obligacion recordar que ninguna disposicion se ha tomado para ejecutar nuestro tratado con Méjico respecto al arreglo de límites entre ambos países. Cualquiera que pueda ser la esperanza de que Méjico esté pronto dis-

puesto á ejecutar el tratado por su parte, es oportuno que nosotros estemos anticipadamente preparados en todo tiempo á cumplir nuestras obligaciones, sin mirar á la probable condicion en que estan aquellos con quienes las hemos contraído.

El resultado de las investigaciones confidenciales acerca de la condicion y esperanzas que presente el recientemente declarado gobierno de Tejas, se os comunicará en el curso de la presente legislatura.

Se han concluido tratados mercantiles que prometen grandes ventajas á nuestros emprendedores comerciantes y navegantes con los distantes Gobiernos de Mascate y Siam. Las rectificaciones se han cangeado ya; pero todavía no han llegado al departamento respectivo del gobierno. Se os presentarán copias de estos tratados si llegan antes, ó se publicarán si llegan despues de cerrarse la presente legislatura del Congreso.

Nada ha ocurrido que interrumpa la buena inteligencia que ha existido por largo tiempo con las Potencias berberiscas, ni que altere la buena voluntad que va aumentando en nuestras relaciones comerciales con los dominios del Gobierno del distinguido gefe del imperio otomano.

En el departamento de Estado se han recibido noticias de que se ha negociado ya el tratado con el Emperador de Marruecos, por lo que espero que se recibirá á tiempo de presentarle al Senado antes de que se cierre la legislatura. (Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 251 y 253 modernos al contado: 251 á 32 d. f. ó vol.: 27 y 27 1/2 v. f. ó vol. á prima de 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, oo.
Vales reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Deuda sin interés, 7 1/2 devueltas al contado: 11 á 60 d. f. ó vol.: y 4 28 d. f. ó vol. devueltas: 8 1/2 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS

Londres á 90 dias, 36 1/2.
Paris, 15-13 papel.
Barcelona, á pesos Málaga, 1 1/2 b.
Santander, 1/2 id. papel.
Santiago, 1 1/2 d.
Bilbao, 1/2 id.
Cádiz, 2 b.
Sevilla, 1 1/2 b.
Coruña, 1/2 d.
Valencia, 1 id.
Granada, 1/2 id.
Zaragoza, 1/2 d.
Alicante, á corto plazo, 1/2 b.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

VACANTES.

Se halla la plaza de cirujano en la villa de Leganiel, provincia de Cuenca: la poblacion asciende á 280 vecinos; y la dotacion anual consiste en 65 fanegas de trigo comun bueno, y 20 de blanco por la rasura de los particulares; y ademas 2200 rs. cobrados estos, y pagados por trimestres por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta fin del corriente mes.

Se halla la escuela de primeras letras de segunda clase en la villa de Gata, provincia de Cáceres, cuya dotacion consiste en 200 ducados anuales, pagados del fondo de propios, con la obligacion de enseñar gratuitamente 10 niños que serán designados por el ayuntamiento en union del cura párroco. Las retribuciones que pagan los demas son las siguientes: 2 rs. al mes por la enseñanza del conocimiento de letras y silabeo; 3 idem los que pasen á leer; 4 idem los que aprenden á escribir; y 5 idem los que aprendan la aritmética vulgar. Los pretendientes dirigiran sus memorias francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el día 10 de Febrero próximo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de una del tribunal supremo de justicia, se cita á Don Romualdo Gomez Blanco, arcediano de Soria, en la Sta. Iglesia catedral de Osma, para que dentro del término de 15 dias acuda á dicho supremo tribunal por medio de procurador y escribania de cámara de Calatrabeño, á usar del derecho de que se crea asistido en los autos que sigue el Sr. fiscal contra el conde de Gomora, sobre que este pague el diezmo íntegro de lana fina de su cabaña trashumante; bajo apercibimiento de que la no comparecencia le parará perjuicio.

En virtud de una del intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Madrid se publica la venta en subasta de varias fincas, viñas y heredades sitas en término y jurisdiccion de la villa de Valdemoro; cuyo valor, linderos, cabida y demas circunstancias se manifestarán en la escribania mayor de rentas por el término de nueve dias, y para su remate se señala el día 30 del actual desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche.

EL ASOMBRO DE JEREZ,

JUANA LA RABICORTONA,

comedia en 3 actos.

Baile ingles; dando fin con un divertido sainete.

A las once de la noche: Gran baile de máscara, á 20 reales billete.

CRUZ.

A las seis y media de la noche.

I PURITANI ED I CAVALIERI,

ópera en 3 actos del acreditado maestro Bellini.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.